

**ADICIÓNASE PÁRRAFO AL DECRETO No. 1327 (LEY DEL SERVICIO MILITAR PATRIÓTICO)**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 1518** de 29 de Octubre de 1984

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 219 de 14 de Noviembre de 1984

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 23 del Decreto 388 del 2 de Mayo de 1980.

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Único: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en Sesión Ordinaria número catorce del día 9 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. "**1984: A 50 Años Sandino Vive**", al Decreto que reforma la Ley del Servicio Militar Patriótico, el que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Se adiciona al inciso b) del artículo 32 del Decreto No. 1327, Ley del Servicio Militar Patriótico, publicado en "La Gaceta", No. 228 del 6 de Octubre de 1983, el párrafo siguiente:

"En caso que por situación de guerra o peligro inminente de ésta, sean necesario reclutar a los ciudadanos señalados en este inciso, el Ejército Popular Sandinista les pagará el sueldo íntegro durante el tiempo que fueran movilizados, a todos los que tengan un salario no mayor de C\$3,000.00 mensuales y a los que devenguen sueldos mayores se los pagarán los respectivos empleadores públicos o privados".

**Artículo 2.-** El presente Decreto se aplicará a los ciudadanos que estando comprendidos en el artículo anterior hubiesen sido incorporados al Servicio Militar Patriótico con anterioridad, empezando a regir para ellos a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su comunicación por cualquier medio sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme, Por tanto: Téngase como Ley de la República, Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. - "**1984: A Cincuenta Años Sandino Vive**".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- **Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.**